

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, LUNES 1º DE AGOSTO DE 1955

Nº 12.728

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 155 de 24 de Septiembre de 1954, por la cual se aprueba una resolución.

Resueltos Nos. 118 y 119 de 27 de Febrero de 1954, por los cuales se conceden permisos de importación.

Resuelto Nº 120 de 27 de Febrero de 1954, por el cual se corrige un resuelto.

Resuelto Nº 121 de 4 de Marzo de 1954, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones Nos. 180 y 181 de 8 de Junio de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

Resolución Nº 182 de 8 de Junio de 1954, por la cual se concede un permiso.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 536 de 23 de Septiembre de 1954, por el cual se informa a una señora que ha perdido el derecho de volver a ocupar su cargo.

Resuelto Nº 537 de 23 de Septiembre de 1954, por el cual se niega una solicitud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3920 de 14 de Enero de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Avisos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 155.—Panamá, 24 de Septiembre de 1954.

El señor Raúl Arango N., Jefe de la Oficina de Seguridad ha sometido a consideración del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la siguiente resolución:

RESOLUCION NUMERO 22

(DE 21 DE JUNIO DE 1954)

por la cual se subroga una disposición y se adicionan otras del Reglamento de esta Oficina.

El Jefe de la Oficina de Seguridad de la Ciudad de Panamá,

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Ley 81 de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que el empleo de material combustible en las nuevas construcciones, reconstrucciones integrales o adiciones que se llevan a cabo dentro o fuera del área restringida, no permite ofrecer seguridad alguna en caso de incendio o pánico, a los ocupantes de esas construcciones como tampoco a sus propietarios;

Que corresponde al Jefe de la Oficina de Seguridad de Panamá en cumplimiento de la ley antes citada dictar con relación a esos edificios las medidas de seguridad que estime conveniente a fin de evitar, hasta donde sea posible, que se registren desgracias mayores en casos de incendio terremotos, temblores, etc.;

Que para arribar a tales finalidades es necesario subrogar y adicionar algunas de las disposiciones vigentes en el Reglamento de este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1º Desde la publicación de la presente Resolución, toda nueva construcción, reconstrucción, reparación integral o adición que se lleve a cabo dentro o fuera del área restringida, las

escaleras exigidas serán construidas de material resistente al fuego, así como sus descansos, mesetas y paredes laterales de las mismas.

Artículo 2º Las construcciones existentes que tengan escaleras de madera, las cuales se proyecte cambiar de lugar o de posición, o que se pretenda reconstruir, no se permitirán dichos trabajos por parte de este Despacho, a menos que tales obras se ajusten a lo preceptuado en el artículo anterior.

Artículo 3º El artículo 255 de la Reglamentación General se adiciona así:

Construcción mixta: Para los efectos de este Reglamento se establece con esta denominación las nuevas construcciones dentro del área restringida o fuera de la ciudad, en las que solo se permitirá el empleo de madera, hierro galvanizado u otras substancias análogas para construcción de pisos, divisiones interiores y techos; las paredes de el perímetro serán de mampostería, concreto, ladrillo u otro material refractario al fuego con exclusión de hierro galvanizado, tela metálica repelida o cualquiera otra substancia apoyada sobre armazones de madera.

Parágrafo: Los pisos de madera a que se refiere el artículo anterior, no podrán efectuarse en las cocinas pues en estos lugares los pisos deberán construirse de material resistente al fuego.

Artículo 4º El artículo 256 de la Reglamentación General se adiciona así:

Construcción combustible: Se considera como tales, las construcciones cuyos forros exteriores en todo el perímetro o parte de él sean de madera, o de armazones de madera con forro de hierro galvanizado, amianto, tela metálica o cualquiera otra substancia análoga; excepto los pisos de las cocinas que deben ser de material resistente al fuego.

Artículo 5º Queda subrogada la Resolución Nº 537 de 1949 dictada por esta Oficina; adicionados los artículos 255 y 256 del Reglamento General y se derogan todas las demás disposiciones que le sean contrarias a esta Resolución.

Para los efectos legales, sométase la presente Resolución a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Dada en Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Jefe de Seguridad,

RAUL ARANGO N.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Rellano de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Rellano
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

El Secretario,

Luis H. Tapia B.

Por lo tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución N° 22 de fecha 21 de Junio de 1954, dictada por el señor Raúl Arango N., Jefe de la Oficina de Seguridad, por la cual se subroga una disposición y se adicionan otras del Reglamento de esta Oficina.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

**CONCEDENSE PERMISOS DE
IMPORTACION**

RESUELTO NUMERO 118

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 118.—Panamá, 27 de Febrero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Carlos R. Rodríguez, representante de la casa comercial "Varela y Rodríguez" de conformidad con el artículo 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar armas:

1.000	cartuchos	Rx12 2-3/4"	N° BB
500	"	Rx12 2-3/4"	N° 4
2.000	"	Rx16 2-3/4"	N° BB
1.000	"	Rx16 2-3/4"	N° 4
2.000	"	Rx20 2-3/4"	N° BB
1.000	"	Rx20 2-3/4"	N° 4
20.000	tiros cal.	22 Long-rifle	H.P. N° 1622
10.000	" "	22 " "	" N° 1522
10.000	" "	22 " "	N° 1322
10.000	" "	22 Short H.P.,	N° 1122

Estos artículos deben venir consignados a la Guardia Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados a esa firma comercial, a medida que los vayan vendiendo, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 119

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 119.—Panamá, 27 de Febrero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Mauricio Menache, representante de la casa comercial Almacén Mauricio de conformidad con el artículo 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar armas:

1	rifle cal.	22	—	modelo	550
1	" "	22	—	"	512
3	" "	22	—	"	514
1	escopeta cal.	12	modelo	870	— A.P.
1	" "	16	"	870	— A.P.
10.000	tiros cal.	22	corto		
10.000	" "	22	largo		
10.000	" "	22	largo rifle		
500	cartuchos cal	12	N° BB		
500	" "	12	N° 4		
500	" "	16	N° BB		
500	" "	16	N° 4		
500	" "	12	N° OBK		
500	" "	16	N° 1BK		

Estos artículos deben venir consignados a la Guardia Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados a esa firma comercial, a medida que los vayan vendiendo, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente. Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CORRIGESE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 120

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 120.—Panamá, 27 de Febrero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Corrijase el Resuelto N° 98 del 20 de Febrero en curso, que concede un (1) mes de vacaciones

a Modesto Pasco, Telegrafista de 2ª Categoría en David, en el sentido de que el verdadero nombre es Mercedes Pasco.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 121

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 121.—Panamá, 4 de Marzo de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del República
de la República,

RESUELVE:

Conceder a Héctor Valdés Jr., Intendente General de la Guardia Nacional, quince (15) días de licencia con derecho a sueldo, de acuerdo con el artículo 176 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Consejero Legal con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Educación

TRASLADOS

RESOLUCIÓN NUMERO 180

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 180.—Panamá, 8 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Elena Surgeon: De una cátedra regular permanente de Inglés en el Primer Ciclo de La Chorrera, a la misma cátedra en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Jorge Velásquez.

Ana Teresa Bennett: De una cátedra regular permanente de Inglés en la Escuela Secundaria de Chitré, a la misma cátedra en el Primer Ciclo de La Chorrera en reemplazo de Elena Surgeon, quien ha sido trasladada.

Carlos Eduardo García: De una cátedra regular permanente de Inglés en el Primer Ciclo de Bocas del Toro, a la misma cátedra en la Escuela Secundaria de Chitré, en reemplazo de Ana Teresa Bennett, quien ha sido trasladada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 181

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 181.—Panamá, 8 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los traslados siguientes por mutuo consentimiento:

Provincia Escolar de Panamá:

Emelina O. de Cedeño, de la escuela de Villalobos para la Escuela República de China en reemplazo de Luis Arosemena B., quien pasa a otra escuela.

Luis Arosemena B., de la Escuela República de China para la Escuela de Villalobos en reemplazo de Emelina O. de Cedeño quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 182

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 182.—Panamá, 8 de Junio de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que el Ministerio de Educación por medio del Resuelto Nº 395 de 31 de Agosto de 1950 autorizó el funcionamiento del plantel particular denominado Centro Profesional de Chitré y por Resuelto Nº 117 de 10 de Abril de 1951 le cambió el nombre de Centro Profesional de Chitré por el de Escuela Profesional de Chitré, en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera;

2º Que la señora Adela Mitil G., Directora y Propietaria del plantel, ha solicitado el permiso correspondiente para trasladar dicha Escuela a esta Capital y cambiarle el nombre de Escuela Profesional de Chitré por el de Centro Profesional;

3º Que la citada señora Mitil ha cumplido con las normas establecidas por el Ministerio para tales efectos,

RESUELVE:

Concédesse a la señora Adela Mitil G., el permiso que solicita para trasladar la Escuela Profesional de Chitré, Provincia de Herrera, a esta Capital y autorizase el cambio de nombre de la Escuela Profesional de Chitré, por el de Centro Profesional, como se denominará en adelante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INFORMASE A UNA SEÑORA QUE HA PERDIDO EL DERECHO DE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 536

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 536.—Panamá, 23 de Septiembre de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la señora Gladys M. Díaz, a quien se le concedió seis (6) meses de licencia por gravedad a partir del 25 de Febrero del presente año, según Resuelto N° 70, de 24 de Febrero, solicitó, el 19 de Agosto, reingresar a su cargo de maestra de grado en la escuela Los Mortales, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá;

Que la señora Díaz debió presentar la solicitud de reingreso un (1) mes antes de la fecha en que debió efectuarse éste, de acuerdo con lo que establece el Decreto N° 564, de 6 de Julio de 1953;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Gladys M. Díaz que, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 564, de 6 de Julio de 1953, ha perdido el derecho a volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Los Mortales, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 537

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 537.—Panamá, 23 de Septiembre de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la señorita Briselda A. Revello solicitó, con fecha 1º de Julio del presente año, permiso para separarse de su cargo de maestra de grado en la escuela Los Algarrobos, de la Provincia Escolar de Chiriquí, con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Panamá;

Que la señorita Revello hasta la fecha, 17 de Septiembre de 1954, no ha presentado ningún documento que la acredite como alumna de la Universidad de Panamá;

RESUELVE:

Negar la solicitud de licencia que, para continuar estudios, presentó la señorita Briselda A. Revello, maestra de grado en la escuela Los Algarrobos, de la Provincia Escolar de Chiriquí, por no haber presentado documentos que acrediten los estudios que sigue en la Universidad de Panamá.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3920

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3920.—Panamá, Enero 14 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos L. Rodríguez, Chofer en Servicios Especiales, Zona de Panamá, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Enero de 1952 al 30 de Noviembre del mismo año. No continúa trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Rodríguez, el mes de vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejera.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado y dos copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 25 de Agosto de 1955, por el suministro de Artículos de uso Quirúrgico para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.
Panamá, 23 de Julio de 1955.

Luis Chandee,
Jefe de Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

AVISO JUDICIAL DE PRIMER REMATE

La suscrita Secretaría ad-hoc del Abogado de la Asesoría Legal del Instituto de Fomento Económico, en uso de la Jurisdicción Coactiva por delegación del Gerente General para el presente caso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva seguido por el Instituto de Fomento Económico contra el señor José Herrera Medina, se ha fijado el día trein-

ta (30), de agosto próximo, para que tenga lugar, la primera diligencia de remate de la finca que a continuación se describe: Finca número veintiséis mil setecientos ochenta y cuatro (26.784), inscrita al folio cuatrocientos ochenta y cuatro (484) del tomo seiscientos cuarenta y ocho (648) del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un globo de terreno cuyos linderos son los siguientes: al Norte, colinda con los lotes cinco (5) y seis (6) del plano general de Vista Hermosa, hoy Betania; por el Sur, con Calle Angostillo de Ceballos; por el Este, con el lote número treinta y uno (31) del plano general de Vista Hermosa, hoy Bethania; y Oeste, con una acera; medidas: por el Norte, mide doce (12) metros con cincuenta (50) centímetros; por el Sur, mide diez (10) metros con cuarenta y seis (46) centímetros; por el Este mide veinticinco (25) metros con cuarenta y ocho (48) centímetros; y por el Oeste mide veinticinco (25) metros con setenta y cuatro (74) centímetros; superficie; trescientos veinticinco metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (325m² 47 dm²); dentro de este globo de terreno se encuentra una casa de siete metros con sesenta centímetros (7m 70cm) de frente por ocho metros con cinco centímetros (8m 5cm) de fondo. Superficie: sesenta y un metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (61m² 99dm²).

Servirá de base para el remate la suma de ocho mil doscientos veintidós balboas con noventa y siete centésimos (B/. 8.222.97).

Desde las ocho hasta las doce en punto del día se admitirán posturas por no menos de las dos terceras partes de dicha suma. De ese momento en adelante se oirán las pujas y repujas entre los postores hasta cuando se haga la adjudicación de la finca al que más ofrezca, dentro de un término que no pasará de la una de la tarde. Todo postor deberá consignar previamente en efectivo o en cheque certificado el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate.

Panamá, 28 de Julio de 1955.

La Secretaría ad-hoc.

Berta Díaz de Sierra.

L. 20.516

(Única publicación)

AVISO NUMERO 60

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el sábado 3 de Septiembre del presente año para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución Nº 1759 de 25 de Julio del presente año, para dar en venta, al mejor postor, aproximadamente trescientas (300) toneladas de abastos, piezas de repuesto y hierro viejo, considerando como material sobrante, que se encuentra depositado en la Cantera Matías Hernández.

El precio básico para esta licitación es de seis balboas (B/. 6.00) por tonelada de dos mil libras, y el valor que resulte debe ser pagado por adelantado en el Ministerio de Hacienda y Tesoro. Si resulta mayor cantidad de material, ésta puede ser obtenida por el mismo precio, y si resultare menos, el saldo correspondiente en dinero será devuelto al comprador.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total del remate, tomando como base el precio de B/. 6.00 la tonelada y la cantidad de 300 toneladas. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediata-

mente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del remate.

El ganador tendrá que recibir el material en el lugar donde está y en el estado en que se encuentre, sin compromiso ulterior ninguno para el Gobierno. El Contrato que se celebre sobre el particular requerirá la firma del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las informaciones que sean necesarias.

Panamá, 28 de Julio de 1955.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que la solicitud del Licenciado Hermógenes de la Rosa, apoderado de la demandante en el juicio ejecutivo propuesto por Crisante María Torres contra Antonio Chong se ha señalado, el día veintidós (22) de agosto próximo para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del bien que a continuación se transcribe perteneciente al demandado:

"Derechos en una casa y su anexo construidos en la población de Capira, la cual tiene los siguientes linderos: Por el Norte, casa de Narciso Basto; Sur, casa de María Eutropia de Carvajal; Este, calle Agustín Arango; y Oeste, calle Peralta, antigua Avenida Central. La casa tiene paredes de concreto, techo de hierro acanalado y mide siete metros de frente por ocho de fondo. Además, tiene una galera adicional, de paredes de quincha y techo también de hierro acanalado, y mide diez metros de frente por nueve metros de fondo".

Servirá de base para el remate la suma de ochocientos balboas (B/. 800.00), valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor. Panamá, 22 de Julio de 1955.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,
Eduardo Ferguson Martínez.

L. 9319

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador Primer Suplente de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Abel Bernal Vieta, panameño, mayor de edad, natural y vecino de Antón, casado, empleado público y portador de la cédula de identidad personal Nº 5-2409, mediante escrito dirigido a ésta Gobernación, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno ubicado en el lugar de Portobelillo, jurisdicción del Distrito de Antón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno ocupado por José Arnaé; Sur, terreno ocupado por Paulina Vásquez; Este, camino Real de Antón a la montaña y Oeste, camino real Antón-Las Guabas, con una superficie de dos mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (2757 M. C. 31 D.C.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considera perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presen-

te Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Antón, así como copia se le da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Primer Suplente,

MOISES GUARDIA Y G.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 9768

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Suplente del Juzgado del Circuito de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ramón Díaz Rodríguez, se ha dictado un Auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Considerada tanto por el suscrito Juez Suplente Segundo como por el Fiscal del Circuito, suficiente la prueba aportada, de conformidad con el Artículo 1624 del Código Judicial, el que suscribe, Juez del Circuito Segundo Suplente de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Ramón Díaz Rodríguez, desde el día siete (7) de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), fecha en que ocurrió su defunción, en Chitré;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Esperanza Solís Vda. de Díaz en su calidad ésta de cónyuge superviviente del finado Ramón Díaz Rodríguez, y los hijos de éstos, Ramón Eleuterio, Mercedes María, Esperanza, Elisa Elena y Roberto Aurelio Díaz Solís; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión todas las personas que tengan algún interés en él; Que la administración de los bienes de esta sucesión queda a cargo, de conformidad con el Artículo 1678 del Código Judicial, de la petente, o la cónyuge sobreviviente señora Esperanza Solís Vda. de Díaz; y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 de Código citado.

Se tiene al Representante del Fisco Nacional en ésta, como parte en este juicio de sucesión, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.—Notifíquese.—(fdo.) C. Martín V.—Juez Suplente Segundo del Circuito de Herrera.—El Secretario, (fdo.) R. Calcedo R."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy treinta (30) de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se tienen a disposición del interesado para su publicación.

El Juez Suplente 2º del Circuito de Herrera,

El Secretario,

C. MARTIN V.

R. Calcedo R.

L. 17.621

(Única publicación).

EDICTO

El Gerente General y Representante Legal del Instituto de Fomento Económico avisa al público que, hasta las doce meridiano (12:00 m.) del día 24 de Agosto de 1955, se recibirán propuestas en el Despacho del Director del Departamento de Banca Comercial de la Institución para la compra de maquinaria, equipo, aparatos mecánicos, instrumentos, herramientas, repuestos, combustibles y demás materiales que se requieren para la fabricación y reparación de acumuladores de energía (Bate-

rias) que tiene un valor global de veintitrés mil ochocientos veinticinco balboas con ochenta centésimos (B/. 23,825.80).

Las propuestas deberá ser presentadas en papel sellado, en sobre cerrado, acompañadas de un cheque de gerencia a favor del Instituto de Fomento Económico o valores del Estado, por suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor arriba señalado, en concepto de depósito, para obtener derecho a participar en la licitación, depósito que perderá el licitante agraciado, si después de que le haya sido adjudicada la licitación consistiere de la compra de los artículos, para resarcir al IFE de los perjuicios ocasionados con su actitud.

A los proponentes que no obtengan éxito en la licitación, les será devuelto el valor del depósito.

No se aceptarán propuestas por suma menor de la que corresponda a las dos terceras partes del valor aquí señalado a los artículos que se venderán mediante esta licitación y el Instituto de Fomento Económico se reserva el derecho de aceptar o rechazar en todo o en parte, todas y cada una de las propuestas presentadas.

Los artículos que se ofrecen en venta por la licitación aquí anunciada, podrán ser examinados por los interesados mediante arreglos previos, durante días y horas hábiles, con el Director del Departamento de Banca Comercial del IFE.

Panamá, Julio 25 de 1955.

L. 20.518

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Alberto Enrique Rífkogel o Rogelio Ryfkogel o Rogelio Alberto Enrique Ryfkogel, se ha dictado el auto de declaratoria de heredero que en su parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito.—Colón, seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria de Alberto Enrique Rífkogel o Rogelio Ryfkogel o Rogelio Alberto Enrique Ryfkogel, desde el día 16 de Junio de 1954, fecha de su defunción; y

Segundo: Que es su heredera universal, de acuerdo con el testamento su esposa la señora Carmen Veneranda Navarro de Ryfkogel.

Comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al representante del Fisco como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Téngase al Licenciado José Leonidas Pérez, como apoderado de la heredera, en los términos del mandato conferido.

Anótese la entrada de este negocio en el libro respectivo.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Guillermo Zurita, (fdo.) Gerardo Gutiérrez A., Secretario".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1601 del C. J., se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiuno (21) de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO ZURITA.

Gerardo Gutiérrez A.

L. 9377

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 78-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Gustavo Alvarado Segovia mayor de edad, casado, empleado público, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad número 19-228, ha solicitado a este Despacho, que se le expida título de plena propiedad, por compra a la Nación, sobre un globo de terreno con una área de ocho hectáreas con dos mil ochocientos ochenta metros cuadrados (8 Hts. 2,880 M.C.) ubicado en Mata del Francés, en el Distrito de Boquete, con los linderos siguientes: Norte, tierras libres; por el Sur, con terrenos de Alejandro Alvarado; por el Este, con camino real a Mata del Francés, y por el Oeste, con el antiguo Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de esta Oficina, de Tierras y Bosques, por treinta (30) días calendarios, y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete, por igual término. Al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, Noviembre 13 de 1954.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras y Bosques,

F. G. SAGEL.

J. D. Villarreal.

L. 9248

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 101

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Martín Alderete panameño, mayor de edad, casado, vecino del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 60-2940, ha solicitado por medio de apoderado y en compra a la Nación, título de propiedad de un lote de terreno denominado "El Guayabo", situado en el campo del mismo nombre del Distrito de Santiago de Veraguas, de una capacidad superficial de Hts. 4 con 0705-25 m2, dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino del Guayabo a la Valdés;
Sur, terreno de la familia Alderete;
Este, terreno de José Rivera; y
Oeste, terreno de la señora Sara Velarde en la época de la mensura, hoy finca de la Nación.

En cumplimiento de disposición legal sobre la materia, se ha resuelto, como se verifica, fijar aviso de esta solicitud en la Alcaldía de este Distrito y en lugar público de este Despacho de Tierras y Bosques, por el término de treinta días y entregar al interesado sendas copias del mismo para su publicación por tres veces en un periódico diario de la capital de la República y una vez en la Gaceta Oficial, para que, quién se considere perjudicado con esta petición, haga valer sus derechos oportunamente.

Santiago, Junio 21 de 1955

El Gobernador,

El Secretario,

A. MURILLO.

J. A. Sanjurjo.

L. 9173

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 102

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Licenciado Ramón M. Valdés A., en su carácter de apoderado legal de los señores David Trejos y Anacleto Rivera, agricultores panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, el primero casado y el segun-

do soltero, varones, mayores de edad y cedulados bajo los números 60-2902 y 60 3473, respectivamente, ha solicitado para dichos señores la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Las Nubes", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de tres hectáreas con dos mil ochocientos cuarenta metros cuadrados (3 Hts. 2840 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Cecilio Rivera;

Sur y Este, Martín Trejos, y

Oeste, Misael Herrero.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de Junio de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 9173

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, señora María Francisca Michel de Macarrón, mayor de edad, casada, argentina cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de separación de cuerpos que en su contra ha instaurado su esposo Anibal Macarrón Herrera, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 20.527

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 29

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Santiago Atencio, varón, mayor de edad, panameño, vecino del corregimiento de La Colorada, jurisdicción de este Distrito de Santiago, casado, agricultor y con cédula de identidad personal número 60-204, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra, del globo de terreno denominado "Los Callejones", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de treinta y tres hectáreas con siete mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (33 Hts. 7440 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Potrero de Juan Mojica;

Sur, Potrero de Pedro Mojica;

Este, Miguel Rodríguez, y

Oeste, Isidro Guerra.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este

Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otro se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de Febrero de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 5506
(Tercera publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 119

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques de la misma Provincia,

HACE SABER:

Que el señor Fulvio Sanjur, varón, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, soltero, sin cédula e industrial, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de propiedad por compra, la parcela o globo de terreno denominado "Santa Clara", ubicado en el Distrito de Las Palmas, con una superficie de ciento veinte hectáreas con mil quinientos veinticinco metros cuadrados (120 Hts. 1525 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte y Este, terrenos nacionales;
Sur, terrenos nacionales y carretera de Soná a David, y

Oeste, terrenos nacionales, Carretera de Soná a David y Clovis Rízcalla.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Julio de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 5505
(Tercera publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 128

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José Abrego, varón, mayor de edad, panameño, casado, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal número 53-178, ha solicitado a este Despacho de la Administración de Tierras y Bosques de Veraguas, que se le adjudique a título de plena propiedad por compra a la Nación el globo de terreno denominado "El Aguacate", ubicado en el Distrito de Las Palmas, que tiene una capacidad superficial de treinta y nueve hectáreas con ocho mil cien metros cuadrados (39 Hts. 8100 m.c.) el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Quebrada El Aguacate, Eustorgio Alvarez, y Tierras Libres;

Sur: Camino de Los Rodríguez a Las Palmas y Tomás J. Palacios;

Este: Quebrada El Aguacate, Eustorgio Alvarez y Tierras Libres;

Oeste: Terreno de Eufemio Veroy y Terrenos Libres.

En atención a disposiciones contenidas en el Código Fical, se dispone fijar el presente edicto en lugar visible del Despacho de esta Administración de Tierras y Bosques por término de treinta (30) días hábiles y por igual término en la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Palmas, y otra copia se entregará al interesado para que sea publicada por término de tres veces en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que si hubiese algún perjudicado o con mejores derechos a la adjudicación dentro de éste término los haga valer.

Santiago, 15 de Julio de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 5511
(Tercera publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio cita y emplaza a Segundo Walter Castillo, varón, mayor de edad, colombiano, moreno, soltero, portador de la cédula de identidad personal número 8-35198 y residente en Espuela 12, Changuinola, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de lesiones personales, por medio del auto que dice así en lo pertinente:

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Segundo Walter Castillo de generales conocidas, por infracción de disposiciones enmarcadas en el Capítulo II, Título XII, Libro Segundo del Código Penal y le decreta formal prisión.

Para dar comienzo a la audiencia oral de la causa se señala el día diez y ocho del presente mes, a partir de las diez de la mañana.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

El procesado debe proveer los medios de su defensa.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—La Secretaria (fda.) Librada James".

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, julio ocho de mil novecientos cincuenta y cinco.

Visto el informe Secretarial que precede, póngase a Segundo Walter Castillo como reo ausente y procédase a notificarle el auto encausatorio por Edicto como lo ordena la Ley.—Notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—(fda.) Librada James, Sria."

Se advierte al procesado Segundo Walter Castillo que si comparece se le oír y administrará justicia como corresponde, y de lo contrario ello se estimará como grave indicio en su contra, se le declarará en rebeldía y se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará la tramitación del juicio.

Se excita a todas las autoridades de la República para que lleven a cabo u ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que denuncien su paradero, con la advertencia que si sabiéndolo no lo hicieron, serán juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Bocas del Toro, 15 de Julio de 1955.

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

E. A. PEDRESCHI G.

Librada James.